

## ACTA DE INSPECCION

, funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Inspector Acreditado del Consejo de Seguridad Nuclear

**CERTIFICA:** Que se ha personado, el día dieciocho de octubre de dos mil veintidós en la instalación de rayos X para diagnóstico veterinario, cuyo titular es S.L.L., NIF: , sita en 30500 - MOLINA DE SEGURA (Murcia), con correo electrónico para aviso de notificaciones

Que la visita tenía por objeto inspeccionar, sin previo aviso, una instalación radiactiva destinada a radiodiagnóstico veterinario, cuya última inscripción registral es de 18/11/2008, con nº de inscripción IR/MU-1799. Además, el mismo día de la inspección se presenta y se obtiene la inscripción de una modificación por traslado interno dentro del mismo establecimiento.

Que la Inspección fue recibida por ; veterinaria, acreditada para dirigir este tipo de instalaciones de rayos X.

Que dicho titular de la instalación fue advertido de que el acta que se levante así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

### OBSERVACIONES

#### **UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS**

- La instalación se encuentra ubicada en una nave industrial, en la dirección antes indicada, limitando por encima con la cubierta de la misma y por debajo con el terreno.
- En la instalación se dispone de un equipo para radiología veterinaria, de marca y modelo con nº de serie , ubicado en su correspondiente sala.

- La instalación cuenta con la señalización reglamentaria.
- En la instalación también se encuentran como prendas plomada de protección cuatro delantales, dos pares de protectores de brazos y dos para tiroides.

## DOS. NIVELES DE RADIACIÓN.

Los niveles de radiación registrados en la instalación usando como elemento de dispersión una garrafa con agua, utilizando la técnica más frecuente, son los siguientes:

| kV | mA | Seg. | Puesto                | $\mu\text{Sv/h}$ |
|----|----|------|-----------------------|------------------|
|    |    |      | Operador (pasillo).   |                  |
|    |    |      | Laboratorio contiguo. |                  |
|    |    |      | Tienda contigua       |                  |

El equipo de medida utilizado por la Inspección ha sido el

n/s

## TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN.

- Hay una acreditación para dirigir u operar la instalación, que corresponde a la representante.
- No se exhiben acreditaciones de operador.

## CUATRO. DOCUMENTACIÓN

- Se exhibe a la Inspección el documento de Registro de la instalación con el aparato en ella existente, si bien el equipo ha sido trasladado después de la última inscripción en el mismo, desde la ubicación en la que se registró, a otra sala del mismo establecimiento (los certificados de grado de conformidad tanto el del año 2022 como el del 2021, hacen referencia a observaciones sobre modificaciones en los equipos o registro, blindajes y planos), no acreditando que se haya tramitado la oportuna modificación en el registro correspondiente. Solamente

exhibe el Anexo II del Reglamento (que indica traslado interno), así como documento de pruebas de aceptación (con la casilla de fecha de pruebas en blanco) y otro titulado certificado de traslado, con el formato del Anexo II, estando todos ellos firmados el 17/10/2022 (aunque fechados en el texto el 28/05/2020) por la EVAT . Posteriormente, en los archivos de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera se comprueba que en el mismo día de la inspección se presentó y se obtuvo la inscripción de la modificación, en la que los documentos citados antes aparecen ahora con firma de la misma , pero del 08/08/2022, aunque en el texto sigue constando la del 28/05/2020, mientras que el Anexo III ha sido firmado por , el 18/10/2022, lo mismo que el Anexo I.a.

- El control dosimétrico se refiere a un dosímetro TLD de solapa utilizado, gestionado por , exhibiendo los resúmenes anuales de 2021 y 2022 (hasta agosto en este caso), en los que se observa que faltan las lecturas de febrero, julio, agosto y octubre, todos ellos en el año 2021. Como valores destacables hay que mencionar mSv en septiembre y mSv en el acumulado de un año en diciembre, ambos en 2021 y referidos a
- inexistencia de valores significativos desde enero de 2021 a agosto de 2022, desde enero de 2013 a febrero de 2013 y desde abril de 2013 a mayo de 2013, pero faltando por tanto las lecturas de cinco meses de 2012 y de un mes de 2013 (marzo). En el informe de febrero de 2013 se indica que hay 6 meses de pérdida de información dosimétrica y una dosis administrativa pendiente de asignar de mSv ( ).
- Dispone de Control de Calidad anual realizado con fecha 11/10/2022 por la UTPR , no señalando anomalías.
- Aporta certificado anual de vigilancia de nivel de radiación ambiental, de la misma fecha y por la misma UTPR que en el caso anterior, sin valores inadmisibles.
- Se exhibe a la Inspección el Certificado de conformidad (titulado "Certificado de grado de conformidad") de la instalación, de 11/10/2022, con observaciones de la UTPR . En él se expresan observaciones, como se ha apuntado antes, en los apartados de modificaciones en los equipos o registro, blindajes y planos
- Se exhibe contrato con la UTPR , de 17/07/2015.
- Dispone de Programa de Protección Radiológica.
- Exhibe justificante de presentación en el CSN, el 29/03/2021 por la UTPR (dirección de correo electrónico ), con anexos

CSN-RM/AIN/1/RX/MU-1799/2022  
Hoja 4 de 4

en formato pdf, cuyos títulos son, entre otros, "Carta CSN presentación informes RX 2020" e "Informes CSN General 2020".

## DESVIACIONES

- En control dosimétrico no se ha realizado todos los meses, lo que incumple lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta en Murcia y en la sede de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 8 de noviembre de 2022.

EL INSPECTOR ACREDITADO POR EL  
C. S. N.

Fdo.:

---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999 citado, se invita al titular, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste, **a continuación**, su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Firmado digitalmente por

Fecha: 2022.12.30 18:06:09  
+01'00'

## DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia **CSN-RM/AIN/1/RX/MU-1799/2022** de fecha 8 de noviembre de 2022, correspondiente a la inspección realizada en la instalación de rayos X para diagnóstico médico, cuyo titular es .. sita en ,  
- 30500 - MOLINA DE SEGURA (Murcia).

El titular de la instalación aporta el 30/12/2022, junto con la presentación del acta firmada por él, los informes anuales de dosimetría de los años 2021 y 2022 y un informe de asignación de dosis (“por pérdida de información dosimétrica”, según consta en él) correspondiente a septiembre de 2021, firmado por la representante del titular, la trabajadora controlada dosimétricamente y , de .

Sobre la documentación aportada hay que indicar que no aporta nada nuevo, ya que los meses que constan en el acta como que en ellos no se había efectuado la lectura de dosis son, obviamente, los mismos que faltan en el informe de 2021 aportado ahora, es decir, febrero, julio, agosto y octubre. En el acta no se expresa que el mes de septiembre de 2021 también faltara, ni tampoco ningún mes de 2022.

Se ha observado que el tercer párrafo del apartado CUATRO-DOCUMENTACIÓN, que dice “*inexistencia de valores... mSv ( )*” es erróneo, se introdujo por error, debiendo eliminarse en su totalidad.

El Inspector que suscribe manifiesta:

Por la razón apuntada el contenido del acta no varía, salvo que se elimina el párrafo referido.

Murcia, 25 de enero de 2023

Fdo.